

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Capacidad Cancha de Compostaje VSPT"

Nombre del Titular : VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A
Nombre del Representante Legal : Pedro Vicente Herane Aguado
Dirección : AVENIDA VITACURA 4380

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Capacidad Cancha de Compostaje VSPT", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Capacidad Cancha de Compostaje VSPT", la que deberá entregarse hasta el 27 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Alexis Droguett Araya, dirección de correo electrónico Cristian.droguett@sea.gob.cl número telefónico 229569111.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se reitera al Titular que las respuestas al ICSARA Complementario deben ser autocontenidas y presentarse en el mismo documento de la Adenda, evitando únicamente hacer referencia a capítulos o anexos de la DIA o la Adenda. Además, se solicita que el lenguaje utilizado sea claro, directo y de fácil comprensión para el público.

1.2. En relación a la Tabla N°1 "Cadenas de impacto Recurso Hídrico" de la Adenda, respecto a la cadena de Impacto "Pérdida de agua potable en los Servicios Sanitarios Rurales por déficit de precipitación", se describe en la columna de "Sinergia Negativa", lo siguiente: *"El consumo total mensual estimado es de 718 m3/semana"*, de igual manera se indica que *"El agua utilizada, es menor a lo que se utilizaba anteriormente al regar las plantaciones de las parras existentes en el área (consumo estimado por las 3,8 hectáreas era de 1000 m3/a la semana)."* Se solicita aclarar si los Derechos de Aprovechamiento de Agua otorgados (1.000 litros/segundo) han experimentado un cambio de uso parcial o total, detallando específicamente las actividades a las que se destinan actualmente dichos derechos, y si este cambio de uso forma parte de la modificación del proyecto presentado.

1.3. En relación con la respuesta 1.7.4 de la Adenda, se solicita aclarar si el sistema de agua contempla el uso de una bomba para distribuir el agua en el sistema de riego por goteo. En caso afirmativo, debe especificarse el tipo de bomba (centrífuga, de pistón, etc.), el caudal, la altura manométrica, la potencia y los materiales de fabricación. Además, se debe indicar la fuente de energía que alimentará la bomba, ya sea eléctrica o alternativa, y su capacidad para cubrir la demanda del sistema. También se debe detallar cómo se controlará su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

funcionamiento, si se utilizarán sistemas automatizados y las medidas de mantenimiento y seguridad correspondientes.

- 1.4. En relación a la respuesta 1.19 de la Adenda, el Titular deberá considerar la cuantificación de los residuos resultantes del mantenimiento e indicar almacenamiento, tratamiento o disposición.
- 1.5. En relación con la respuesta 1.20 y 1.21 de la Adenda, se solicita que el Titular incluya la acción de aplicación de compost en la descripción del Proyecto, especificando de manera clara los periodos de aplicación, las cantidades que se utilizarán y los sectores específicos donde se aplicará. Además, se debe detallar los métodos de aplicación (manual, mecanizado, etc.) y cualquier medida que se tomará para asegurar la correcta distribución del compost en el terreno.
- 1.6. En relación a todas las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario que actualizan la descripción del Proyecto o Actividad, se solicita al Titular adjuntar una actualización del capítulo de "Descripción de Proyecto".

Cuantificación y Forma de Manejo de Productos Generados

- 1.7. En relación con la respuesta 1.23 de la Adenda, se solicita al titular ampliar la información, indicando el manejo de los residuos orgánicos en el proceso de compostaje a lo largo del año, especificando cómo se organiza la entrada mensual de residuos y cuándo se proyecta la salida del compost correspondiente a cada mes, considerando los tiempos promedio de maduración. Asimismo, se requiere detallar si el sistema permite procesar de manera continua y adecuada todos los residuos ingresados mes a mes, indicando las cantidades generadas y cómo se gestionan las pilas para garantizar espacio disponible y una operación eficiente durante todo el año.

Emisiones, Efluentes y Residuos

2. Normativa Ambiental Aplicable

D.S. N° 144 de 1961 del MINSAL.

- 2.1. Respecto a la respuesta 2.4 de la Adenda, letra b; Se solicita al Titular aclarar cómo se ha determinado la frecuencia de generación de olores, especificando si corresponde a mediciones diarias, semanales, mensuales o anuales. Se precisa que el concepto de frecuencia no tiene relación con el percentil, ya que este último corresponde a las horas anuales de generación y no a la periodicidad de los eventos odorantes.
- 2.2. Respecto a la respuesta 2.4 de la Adenda, letra b; Se solicita al Titular incorporar los antecedentes técnicos utilizados para concluir que la intensidad del olor corresponde a una "intensidad media", especificando la metodología de evaluación aplicada y las referencias utilizadas. Se aclara que esta clasificación no guarda relación con la norma de referencia ni con el percentil, por lo que debe fundamentarse adecuadamente.
- 2.3. Respecto a la respuesta 2.4 de la Adenda, letra b; Se solicita al Titular clarificar cómo se ha determinado la duración de los eventos odorantes, indicando si existe una relación directa con el percentil y cómo esta duración será evaluada o reportada. Además, se requiere incorporar en el Plan de Gestión de Olores (PGO) el procedimiento mediante el cual los posibles afectados podrán informar el tiempo de duración de los eventos odorantes.
- 2.4. Respecto a la respuesta 2.4 de la Adenda, letra b; Se solicita al Titular aclarar la evaluación del tono hedónico, indicando la metodología utilizada para determinar cuán agradables o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

desagradables resultan los eventos odorantes para los receptores. Se debe especificar cómo se obtuvo esta percepción y qué criterios fueron considerados para su análisis.

- 2.5. Respecto a la respuesta 2.4 c) de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación indicando de manera detallada cómo se incorporará el análisis FIDOL en el Plan de Gestión de Olores (PGO). Este análisis debe permitir a los posibles afectados reportar eventos de olores, sistematizando la información recibida para su posterior evaluación y respuesta por parte de la empresa.

D.S. N.º 31/2016 del MMA

- 2.6. En relación con el Anexo 2.1 “Estimación de Emisiones Atmosféricas” de la Adenda, y con el objetivo de acreditar la adecuada identificación de las actividades asociadas al Proyecto, así como la cuantificación de sus emisiones para determinar la eventual necesidad de compensación conforme a la normativa vigente, se solicita al Titular rectificar dicho anexo. La nueva versión deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en el sitio oficial: <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Esta solicitud se fundamenta en la falta de antecedentes necesarios para verificar que el Proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento del SEIA, particularmente en lo siguiente:
- 2.7. En relación a la Tabla 2 del apartado 2.3 del Anexo 2.1 de la Adenda, se solicita incorporar los hitos relevantes de cada fase del Proyecto, según lo establecido en la tabla 1.2 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (2020). El cronograma debe iniciar en el año 1, incluir el comienzo de la fase de construcción y considerar el traslape con la operación actual.
- 2.8. En relación al valor de densidad declarado en el Anexo 2.1 de la Adenda, se solicita rectificar el valor de densidad de 1,5 t/m³ declarado para el material extraído, presentando un estudio de suelo que lo respalde. Lo anterior, dado que el valor declarado es inferior al estándar de 2,0 t/m³, lo que podría implicar una subestimación de las emisiones del proyecto.
- 2.9. En relación a las tablas 18, 23, 40, 45, 61 y 66 del Anexo 2.1 de la Adenda, se solicita detallar el número de viajes por cada material transportado en términos de capacidad volumétrica y tonelaje, conforme a los lineamientos de la tabla 4.6 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (2020). Además, se debe respaldar la capacidad volumétrica y de tonelaje de los vehículos mediante sus fichas técnicas. El cálculo del número de viajes debe considerar el peor escenario de emisión, es decir, el mayor número de viajes.
- 2.10. En relación a los apartados 3.4.5, 3.5.1 y 3.6.1 del Anexo 2.1 de la Adenda, se solicita incorporar cartografía y archivos KMZ que identifiquen claramente los tramos no pavimentados transitados y el transporte asociado a estos tramos, para cada fase del proyecto: operación actual, construcción y operación proyectada.
- 2.11. En relación al cálculo del peso promedio (W) en el Anexo 2.1 de la Adenda, se solicita incluir el cálculo detallado del peso promedio de la flota (W) para cada tramo no pavimentado, tanto interno como externo, y para todas las fases del proyecto.
- 2.12. Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones del presente ICSARA Complementario y considerando todos los lineamientos de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020). Además, deberá considerar la condición más desfavorable y presentar la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas por año. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, considerando el traslape de emisiones entre las fases del proyecto si se produjera. Asimismo, se deberá incluir un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA, para verificar los montos de emisiones a compensar si corresponde.

- 2.13. Se solicita al Titular presentar una planilla de cálculo en formato Excel editable que contenga la estimación de las emisiones generadas en todas las fases del Proyecto. La planilla debe incluir las fórmulas asociadas en cada celda, junto con todos los supuestos, variables y valores considerados en los cálculos. Asimismo, respecto a la respuesta 4.1 no se detallan las emisiones asociadas a la RCA N° 394/2014, especificando las emisiones generadas, si estas han sido compensadas y si cuentan con PCE aprobados y ejecutados. Además, se deben integrar estas emisiones al análisis del cumplimiento del artículo 63 del D.S. N° 31/2016 del MMA, el cual establece que las emisiones de proyectos modificados y/o ampliados que ingresen al SEIA deben sumarse a las emisiones anteriores del proyecto, exceptuando aquellas que hayan sido previamente compensadas.

D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.

- 2.14. En relación a la respuesta 2.1.5 de la Adenda, dónde se declara que el proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos, dado que se trata de un área donde se realiza el compostaje de residuos orgánicos, se solicita al Titular incluir el cumplimiento del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”, dado que en el Anexo 6 de la Adenda, se contempla en el punto 10.8.9, el Riesgo de “Derrame o descarga accidental de sustancias peligrosas”, el cual el manejo deberá dar cumplimiento a los residuos generados de acuerdo al D.S N°148/2003 del MINSAL.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial N°140

- 3.1. En relación al Anexo 4.1 de la Adenda dónde se presentan los antecedentes técnicos y formales del PAS 140 del RSEIA, se tienen las siguiente observaciones:
- 3.1.1. En relación con los literales C.1 y C.2 del PAS 140 (Anexo 4.1 de la Adenda), el Titular señala que la cancha de compostaje cuenta con un sistema de canaleta de contención de aguas lluvias, el cual dirige las aguas a una cámara de captación de 500 litros. Al respecto, se solicita lo siguiente:
- a) Aclarar si las canalizaciones para lixiviados y aguas lluvias son sistemas independientes o corresponde a un único sistema compartido.
 - b) En caso de tratarse de un sistema único, se solicita evaluar la implementación de sistemas separados para el manejo de aguas lluvias y lixiviados, debido a la ocurrencia de eventos climatológicos de alta precipitación (ejemplo: junio 2024), los cuales se prevén más frecuentes.
- 3.1.2. Justificar la capacidad de contención del estanque receptor, describiendo en detalle:
- a) En relación a la respuesta 3.1 letra b de la Adenda, se solicita que el sistema perimetral de intercepción y evacuación de escorrentías superficiales debe ser independiente del sistema de recolección y evacuación de las aguas que precipiten directamente sobre la cancha de compostaje, por lo cual el Titular debe ampliar la descripción del manejo de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

aguas lluvias, cámaras de acumulación y capacidad de contención, evitando el ingreso de estas aguas a las pilas de compostaje o su mezcla con lixiviados.

- 3.1.3. En relación a la respuesta 3.1 letra b de la Adenda, el Titular debe tener en consideración que las canaletas y el estanque o cámara de acumulación/almacenamiento de aguas lluvias deben ser dimensionados mediante una Memoria de Cálculo, considerando precipitaciones históricas de un periodo de retorno de 100 años.
- 3.1.4. Las aguas que precipiten sobre el área de compostaje deben ser consideradas aguas de contacto y, por lo tanto, manejarse como lixiviados, siendo captadas y almacenadas en forma independiente. El dimensionamiento de las canaletas y cámaras debe estar justificado, conforme a los criterios señalados anteriormente.
- 3.1.5. Se solicita al Titular informar y acreditar, con pruebas pertinentes, la impermeabilización del canal recolector de aguas lluvias mediante la instalación de geomembranas.
- 3.1.6. En el literal C.3 del PAS 140 (Anexo 4.1 de la Adenda), el Titular señala que no realizará monitoreo de aguas subterráneas. Sin embargo, debido a que la degradación de la materia orgánica en el sector de compostaje no impermeabilizado genera lixiviados que podrían infiltrarse hacia las napas subterráneas, se solicita implementar un sistema de monitoreo de aguas subterráneas para determinar si existe afectación. Dicho sistema deberá incluir la instalación de pozos de monitoreo en sectores aguas arriba y aguas abajo de la planta de compostaje, ubicados dentro del área de influencia del proyecto, además de especificar la metodología de monitoreo, la frecuencia de muestreo y los parámetros a analizar.
- 3.1.7. Se solicita al Titular que, en atención a las observaciones contenidas en el presente ICSARA Complementario respecto al PAS 140 del RSEIA, actualice y entregue un nuevo anexo que incorpore todas las ampliaciones, rectificaciones y aclaraciones requeridas.

Permiso Ambiental Sectorial N°156

3.2. En relación con la respuesta 3.2 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- 3.2.1. Se solicita presentar nuevamente la Figura 8 “Canales cercanos al proyecto” de la Adenda, ya que la versión incluida no resulta legible.
- 3.2.2. El titular declara que: *“En base al análisis realizado, el canal Rosario Arriba es un canal en desuso, mientras que el canal Rosario Abajo no presenta modificaciones de cauce.”* Al respecto, se indica que, independientemente de si el canal se encuentra en uso o no, el titular debe aclarar si existen o no modificaciones de cauces. En caso de confirmar que el proyecto modifica el cauce de este canal, o cualquier otro, el titular deberá analizar la aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) bajo la competencia de la Dirección General de Aguas (DGA), según los términos de la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024, que modifica la Resolución Exenta DGA N° 135/2020.
- 3.2.3. De acuerdo con el Anexo 4.2 “PAS 156” de la Adenda, en el acápite 3.1 “Descripción de las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación”, se observa en la Figura 3-2 una obra que aparenta ser una posible descarga hacia un cauce. Al respecto, se solicita al Titular aclarar lo siguiente:
 - a) ¿A qué obra corresponde (descarga de aguas, captación, atraveso)?
 - b) ¿Cuál es el estado actual de la obra?
 - c) ¿Cuál es el nombre y las características del cauce (caudal de porteo, información sobre el lecho, administración, etc.)?
 - d) Aclarar si la obra se encuentra regularizada sectorialmente ante la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago (DGA RMS). En caso contrario, el titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

deberá presentar en el proceso de evaluación ambiental actual el PAS de competencia de la DGA aplicable, conforme al análisis realizado según lo establecido en la Resolución Exenta DGA N° 2116/2024, que modifica la Resolución Exenta DGA N° 135/2020.}

3.2.4. Se hace presente a el titular que deberá presentar ante la DGA RMS todos aquellos antecedentes que la entidad solicite de manera sectorial, asociados al comportamiento hidráulico de las obras. En este sentido, se recomienda considerar los contenidos y requerimientos de diseño establecidos en las Guías Metodológicas para la Presentación y Revisión de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales, elaboradas por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la DGA en 2016, en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable. En relación con lo anterior y dado que el titular declara que la obra se encuentra construida sin la correspondiente aprobación sectorial, la evaluación sectorial podría instruir modificaciones a la obra construida. En atención a ello y al principio precautorio, se solicita al titular presentar las siguientes medidas:

- a) Presentar medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas abajo del lugar de construcción de las obras.
- b) Presentar un plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, con los siguientes requisitos:
 - i. Identificar el nombre del cauce o asignar uno para efectos de la evaluación ambiental y tramitación sectorial.
 - ii. Establecer dos puntos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo de las obras.
 - iii. Considerar todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de calidad de agua para riego.
 - iv. Realizar un monitoreo inicial previo a la construcción de la obra en el cauce, para establecer la condición basal.
 - v. Realizar un monitoreo quincenal durante la ejecución de la obra, a fin de comparar los resultados con la condición basal.
 - vi. Realizar un registro fotográfico con fecha durante la ejecución de la obra para justificar la no aplicación del monitoreo debido a la ausencia de escurrimiento.
 - vii. Realizar un catastro visual de la obra para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de la obra en el cauce. Este catastro debe formar parte del informe a ser enviado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
 - viii. Elaborar un informe semanal, que será remitido a la SMA dentro del quinto día de haber obtenido los resultados del monitoreo. Este informe debe elaborarse conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y debe incluir las siguientes secciones: Resumen, Introducción, Objetivos, Materiales y Método, Resultados (incluido el catastro visual), Discusiones, Conclusiones, Referencias y Anexos (informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el informe de seguimiento deberá presentar un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica en la Tabla 3-3. El informe deberá cumplir con lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

agua, complementado con los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- ix. En relación con el punto anterior, se solicita presentar un anexo PAS de competencia DGA completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, conforme a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías de trámites correspondientes.

Pronunciamiento N°161

3.3. De acuerdo con la respuesta 3.3 de la Adenda, en referencia a el pronunciamento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberá emitirse durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto o actividad. Con tal objeto, en el marco de la referida evaluación de impacto ambiental y para emitir su pronunciamento. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

- 3.3.1. Características constructivas del piso de la Planta de Compostaje: Se solicita al Titular detallar las características constructivas del piso en las distintas áreas de la Planta de Compostaje, especificando la impermeabilización a aplicar en cada una, con el objetivo de evitar el escurrimiento de líquidos hacia el terreno natural.
- 3.3.2. Flujo vehicular: Se debe indicar el flujo vehicular de los camiones que ingresarán a la Planta con materia prima y de los que saldrán con el producto obtenido, estimando el flujo de carga tanto de entrada como de salida, expresado en toneladas/día o m³/día. Además, se solicita describir los tipos de vehículos que se utilizarán en este proceso.
- 3.3.3. Almacenaje del compost obtenido: Se solicita describir cómo se realizará el almacenaje del compost obtenido, especificando si será en sacos, contenedores, sobre pallets u otro método utilizado.
- 3.3.4. Maquinaria utilizada y procedimientos ante fallas o mantenciones: Dado que la maquinaria es fundamental para el proceso de compostaje, se requiere indicar el número de equipos que se utilizarán en el proceso y describir cómo se procederá ante fallas o durante mantenciones programadas de estos equipos.
- 3.3.5. Sistema de detección y control de incendios: Se solicita detallar el sistema de detección y control de incendios, informando el número, tipo y capacidad de los extintores, así como la capacitación realizada a los trabajadores sobre el manejo de estos dispositivos. En caso de contar con otros elementos para el control de incendios, se debe especificar y detallar su funcionamiento y características.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1. Se reitera la observación 4.1 del ICSARA N° 202413103417 de fecha 09/08/2024, solicitando actualizar el análisis de los artículos 5° al 10° del RSEIA, considerando lo dispuesto en el Título III, Párrafo N°1, artículo 12 bis del RSEIA, en relación al Título III, Párrafo N°1, artículo 12 del mismo reglamento. Esto, debido a que la evaluación de impacto ambiental debe incorporar un análisis que considere la suma de los impactos generados tanto por la modificación propuesta como por el proyecto o actividad existente. En particular, se solicita incluir un análisis detallado que integre las modificaciones que afectan emisiones de gases y material particulado, ruido, vibraciones, y consumo de agua superficial y subterránea así como los flujos vehiculares. Este análisis debe especificar claramente los residuos, emisiones, efluentes y la utilización de recursos naturales asociados al proyecto original,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

sumando los impactos generados por la modificación, y evaluar cómo estos impactos combinados afectan a los componentes ambientales en su conjunto.

Área de Influencia

Medio Físico

Olores

- 4.2. Se solicita al Titular rectificar el Anexo 2.3.1 "Informe Modelación Olores" de la ADENDA, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos establecidos en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA, 2017 (SEA, 2017), y la Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA (SEA, 2023), con el fin de tomar en cuenta la peor condición ambiental, especialmente respecto a lo siguiente:
- 4.3. De acuerdo con lo presentado en el Anexo 2.3.1, específicamente en el punto 5.1 "Fuente considerada", se observan inconsistencias entre las Tablas 40 y 61 del Anexo 2.1 de la Adenda, relacionadas con los viajes por año según actividad. En dichas tablas, se presenta el viaje de compost, pero no se incluye el transporte de guano como fuente odorante. Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar la información presentada y justificar la exclusión del transporte de guano como fuente emisora de olor. Cabe señalar, que la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA (2017) establece que toda fuente emisora debe ser considerada si tiene el potencial de generar impactos significativos por olor.
- 4.4. Se reitera la observación 4.2.4 del ICSARA N° 202413103417 de fecha 09/08/2024, solicitando la inclusión de una planilla en formato Excel con los valores horarios correspondientes al año de evaluación, obtenidos del modelado WRF y los registros observados en la estación de referencia. Asimismo, se debe permitir verificar en dicha planilla el cálculo utilizado para obtener las métricas estadísticas aplicadas en la validación cuantitativa del modelo, ya que el Titular no ha incluido este apéndice en el Anexo 2.3.1 de la Adenda. Incorporación de planilla Excel con valores horarios del modelado WRF. Se solicita al Titular adjuntar una planilla en formato Excel que contenga lo siguiente:
 - a) Los valores horarios del año de evaluación obtenidos del modelado WRF.
 - b) Los registros observados en la estación de referencia.
 - c) El cálculo utilizado para obtener las métricas estadísticas para la validación cuantitativa del modelo.
- 4.5. Se solicita al Titular ampliar la presentación del Anexo 2.3.1 de la Adenda, incluyendo la totalidad de los archivos de salida del modelo, en particular los archivos .INP correspondientes a la modelación de olores. Esto debe realizarse conforme a lo establecido en el Anexo III "Archivos de entrada y salida de los modelos" de la Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA (SEA, 2023).
- 4.6. En relación con la Tabla 9 del Anexo 2.3.1 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la información presentada, incorporando:
 - a) El valor sigma asignado a la fuente odorante, correspondiente al nivel de interacción del aire (viento) con la superficie emisora.
 - b) La altura de las pilas de compost, información relevante para el modelado de dispersión de olores.
- 4.7. De acuerdo con el Anexo 2.3.1 de la Adenda, se solicita al Titular incorporar como apéndice una copia oficial traducida de la norma internacional de olor utilizada en la evaluación del proyecto. Este documento debe respaldar la metodología y los límites considerados en la modelación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

4.8. En referencia al Diagrama 1 del Anexo 2.3.2 “Plan de Gestión de Olores” de la Adenda, donde se declara la actividad de volteo de residuos orgánicos, guano y paja, se solicita al Titular:

- a) Rectificar la Tabla 9 del Anexo 2.3.1 de la Adenda, incorporando los valores de la Tasa de Emisión Odorante (TEO) antes, durante y después de la actividad de volteo.
- b) Actualizar el reporte de olfatometría dinámica para respaldar la información reportada, considerando la operación actual del proyecto.

Recursos Hídricos

4.9. En relación con la respuesta 4.8 de la Adenda y los antecedentes presentados (plano y archivo en formato KMZ) en el Anexo 1.3 de la Adenda, en los que el titular identifica los Derechos de Aprovechamiento de Agua próximos al área del proyecto, se solicita ampliar la información considerando lo siguiente:

- a) Distinguir, mediante simbología diferenciada, los Derechos de Aprovechamiento de Agua superficiales de los Derechos de Aprovechamiento de Agua subterráneos.
- b) Incorporar la red hídrica correspondiente al Área de Influencia.
- c) Especificar la localización de los Derechos de Aprovechamiento de Agua ubicados aguas arriba y aguas abajo del proyecto.

Plan de seguimiento de variables ambientales

4.10. De acuerdo a la respuesta 4.27 de la Adenda, donde el Titular declara que “*no considera necesario incorporar un seguimiento a las variables ambientales, dado que las características del proyecto, corresponde a una ampliación de una actividad existente, que no involucra nuevas intervenciones de terreno, ni efectos ambientales significativos*”, se solicita considerar un plan de seguimiento de acuerdo a lo solicitado en el presente ICSARA Complementario, se debe considerar que debido a que la degradación de la materia orgánica en el sector de compostaje no impermeabilizado genera lixiviados que podrían infiltrarse hacia las napas subterráneas, se solicita implementar un sistema de monitoreo de aguas subterráneas para determinar si existe afectación.

Artículo N° 5 del D.S. N° 40/2012, del MMA

4.11. Se solicita al Titular actualizar y ampliar el análisis de la letra a) del artículo 5 del RSEIA, del MMA que se presenta en la respuesta 4.28 de la Adenda en relación a las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre la evaluación y correcciones de emisiones atmosféricas. Para lo anterior, se deberá considerar la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

4.12. De acuerdo con la respuesta 4.29 de la Adenda, se solicita al Titular reestructurar y complementar la información presentada sobre las emisiones de material particulado (MP10 y MP2.5) y gases durante la fase de operación del Proyecto, especificando las fuentes emisoras, los resultados detallados de la modelación de calidad del aire y la justificación técnica para establecer el área de influencia de 2 km, así como el impacto en los receptores más cercanos en relación con los umbrales de la “Guía de Criterios de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y MP2.5”. Además, se debe incluir cómo las emisiones cumplen con la normativa vigente, considerando la ubicación en una zona saturada, y detallar las medidas de control implementadas, como revisiones técnicas y mantenciones de equipos. Asimismo, se solicita detallar los escenarios normales y desfavorables, asegurando de que el Proyecto no afecta la salud de la población ni genera impactos significativos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

4.13. Respecto a las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre las emisiones de Olor, se solicita al Titular actualizar y ampliar el análisis de la letra a) del artículo 5 del RSEIA que se presenta en la respuesta 4.31 de la Adenda. Al respecto, el Titular deberá descartar que el Proyecto en función de sus emisiones de olores, no genera riesgo para la salud de la población, el cual debe ser entendido como la *“posibilidad de ocurrencia del efecto adverso sobre un receptor humano producto de la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos”* según la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023). Además, se debe presentar una nueva versión que considere todos los lineamientos de la "Guía Para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA, 2017" (SEA, 2017).

Artículo N° 6 del D.S. N° 40/2012, del MMA

4.14. En relación a las respuesta 4.37 de la Adenda, se reitera la solicitud de presentar la evaluación ambiental asociada a la extracción de agua superficial, por un caudal de 4,16 l/s desde un canal (agua proveniente del Río Maipo). Esta evaluación debe incluir el análisis de los efectos a largo plazo del uso de este recurso, independiente de que el Proyecto no contemple aumento en la extracción ni modificaciones en la infraestructura de riego actual. Considerando los siguientes aspectos:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, en términos de su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, con relación a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales. Esto implica evaluar si el recurso se mantiene disponible aguas abajo del punto de extracción, permitiendo el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros (en cantidad y calidad) según sus usos.
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, lo cual se refiere a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c) Si se alteran las condiciones que permiten la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas en el área de influencia.
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos: En caso de existir una declaración de restricción o de prohibición sobre un determinado sector del acuífero, se deben aportar los antecedentes que permitan descartar un impacto adverso o significativo.

Lo anterior, ya que el titular no ha abordado completamente la caracterización del área de influencia en relación con la identificación de los Derechos de Aprovechamiento de Agua superficiales aguas arriba y aguas abajo lo cual es de alta relevancia, dado que el proyecto realiza extracción de agua a razón de 4,16 l/s desde el río Maipo, según lo declarado en la respuesta 4.37 de la Adenda. Además, no se ha presentado una evaluación de impacto ambiental sobre la extracción de este caudal durante la vida útil del proyecto. Es importante destacar que los potenciales efectos de la extracción de aguas superficiales actuales no han sido evaluados ambientalmente de manera previa. Para lo anterior se deberá tener en consideración la “Guía De Evaluación de Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables” (SEA, 2022)

4.15. En relación a las observaciones del presente ICSARA Complementario por las aguas de contacto de las precipitaciones o posibles lixiviados de la cancha de compostaje, se solicita actualizar el análisis del literal c) del artículo 6 del RSEIA, que se presenta en la respuesta 4.33 de la Adenda, ya que se declara que *“El compost propiamente tal no genera lixiviados, las únicas aguas son aquellas productos de las aguas lluvias.”*. Al respecto deberá indicar el manejo para evitar la afectación sobre los recursos naturales renovales, incluidos suelo, agua y aire.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

Artículo N° 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA

En relación con la respuesta 4.1 de la Adenda y con el punto 4.14 relacionado con el descarte del 7b) de la misma, donde el Titular aborda el requerimiento de considerar el Título III, Párrafo N°1, artículo 12 del RSEIA, es necesario que el titular del proyecto detalle explícitamente cómo se consideran los flujos de su operación actual (proyecto original, RCA 394/2014) en conjunto con los de la modificación propuesta. Esto implica proporcionar datos precisos sobre el tránsito vehicular, transporte público, peatonal y de ciclos existente, así como los cambios esperados debido a la ampliación del proyecto en evaluación.

Artículo N° 8 del D.S. N° 40/2012, del MMA

4.16. Respecto a la respuesta 4.42 de la Adenda, se observa que, aunque el Titular describe el Sitio Prioritario "Cordón de Cantillana", no analiza en detalle el valor ambiental ni los objetos de protección específicos asociados a este sitio. En particular, se solicita evaluar de manera integral cómo el proyecto interactúa, directa e indirectamente, con las especies y ecosistemas endémicos o en categoría de conservación presentes en el área. Además, es necesario que el análisis se integre con los objetivos de conservación del sitio, justificando de manera explícita cómo el proyecto se alinea con dichos objetivos.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En relación con el Anexo 5 "*Plan de Contingencia y Emergencias*" de la Adenda, se solicita al Titular incluir el Riesgo asociado a lo indicado en el CIP adjunto en el Anexo 3.2 de la Adenda, dado que se indica que el Proyecto se emplaza en una zona de "Napa Freática Superficial".

5.2. En relación a la respuesta 1.9 de la Adenda, se debe ampliar y detallar la ubicación del surtidor y las medidas contempladas para evitar derrames y fugas que puedan contaminar a los componentes ambientales como suelo y agua.

5.3. En relación con la respuesta 1.9 de la Adenda, se solicita una ampliación detallada sobre la ubicación del surtidor y las medidas de prevención implementadas para evitar derrames o fugas que puedan afectar los componentes ambientales, como el suelo y el agua.

5.4. En relación con la respuesta 5.1 de la Adenda, donde se presenta la Tabla N° 67 "*Situación de riesgo o contingencia: Inundación*" de la Adenda, se solicita al Titular complementar la información relacionada con el riesgo de inundaciones en la cancha de compostaje, especificando cómo se garantiza que las geomembranas utilizadas para cubrir las pilas son suficientes para evitar filtraciones o lixiviados en eventos de lluvia intensa y detallando el protocolo para su instalación oportuna. Además, se requiere ampliar las acciones a implementar en caso de inundación, incluyendo medidas claras para manejar el agua acumulada y evitar interferencias con las operaciones o impactos en áreas vecinas. Asimismo, se solicita describir cómo se asegura la capacidad de las zanjas de aguas lluvia para manejar el volumen esperado en situaciones críticas y detallar el registro de inspecciones y acciones correctivas realizadas, así como las capacitaciones al personal para una adecuada respuesta ante este tipo de contingencias.

5.5. En relación con la respuesta 5.1 de la Adenda, donde se presenta la Tabla N° 68 "*Situación de riesgo o contingencia: Derrumbe*" de la Agenda, se solicita al Titular complementar la información relacionada con el riesgo de inundaciones en la cancha de compostaje, describir el procedimiento para manejar el material desplazado en caso de un derrumbe, asegurando la seguridad del área y de las operaciones posteriores.



6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración al Anexo 6 de la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

1. Descripción del Proyecto
2. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.
3. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
4. Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

6.1.1 Partes, Obras y Acciones.

6.1.1.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

6.1.1.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.1.2 Cronología y Mano de obra

6.1.2.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

6.1.2.2 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.3 Suministros

6.1.3.1 Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.1.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

6.1.4.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
	[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

6.1.5 Emisiones y Residuos

6.1.5.1 Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

6.1.5.2 Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas,	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

<i>otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

6.1.5.3 Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

6.1.5.4 Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

6.1.5.5 Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

6.1.5.6 Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

6.1.5.7 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

6.1.6 Productos Generados y Actividades Mantención

6.1.6.1 Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

6.1.6.2 Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.1.7 Planes Contingencia y Emergencias.

6.1.7.1 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.1.8 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.1.8.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.1.8.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

<p>generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

6.1.8.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.1.8.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

6.1.8.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.1.8.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1.9 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

6.1.9.1 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

6.1.10 Normativas

6.1.10.1 COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

6.1.11.1 Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.1.12 Compromisos voluntarios

6.1.12.1 Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

	<p><i>etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i></p>
Forma de control y seguimiento	<p><i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i></p>

6.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

7.1. Respecto a la respuesta 9.1 de la Adenda, el Titular no abarca lo consultado, por lo cual se reitera la observación en relación a actualizar el análisis considerando que el Proyecto se emplaza en el Cordón de Cantillana, una área de importancia ecológica. Este análisis debe incluir las implicancias para la conservación de la biodiversidad en la región, de acuerdo con los lineamientos de la Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad en la Región Metropolitana de Santiago (2015-2025). Además, se deberá evaluar el cumplimiento del Artículo 8.3.1.2 de la Ordenanza PRMS, justificando cómo el Proyecto conserva las características del entorno natural, contribuye al mejoramiento de la calidad ambiental y/o incrementa los valores paisajísticos del área. Es fundamental que este análisis se identifiquen los componentes de biodiversidad, incluyendo flora, fauna y ecosistemas asociados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

8. Compatibilidad Territorial.

8.1. En relación a la respuesta 11.2 de la Adenda, dónde se refiere al Certificado de Informaciones Previas (CIP) del Anexo 3.2 de la Adenda, y los antecedentes presentados en el mismo, se solicita adjuntar plano del proyecto considerando la totalidad del predio, graficando detalladamente la normativa del PRMS, es decir, el uso de suelo, áreas de riesgo y área de protección, además de la faja vial del camino público por la cual se accede al predio, deslindes y líneas oficiales conforme al certificado de dominio vigente.

9. Compromisos Ambientales Voluntarios

9.1. En relación con el punto 4.41. letra d) de la Adenda y, en el Anexo 2.3. Plan de gestión de olores de esta, el titular menciona “*El plan de gestión de olores, en el numeral 9.3 Percepción de la comunidad Manejo de Quejas/Reclamos, como se indica contiene los canales de comunicación con las comunidades vecinas*” de la Adenda, Dado lo anterior, se solicita establecer dicho mecanismo de comunicación como un Compromiso Ambiental Voluntario, el cual debe contener al menos la siguiente información:

Objetivo

Contar con un canal de comunicación con los grupos humanos que se localicen dentro del Área de influencia de Medio Humano, para facilitar la relación entre el titular y la ciudadanía.

Descripción

El “Plan de Comunicación con las Comunidad Vecinas” consistirá en el establecimiento de un canal abierto de comunicación con los grupos humanos cercanos al área de proyecto y de esta manera mantener a la población informada sobre aspectos clave del proyecto, tales como el emplazamiento y avance de las obras, emisiones atmosféricas previstas, niveles proyectos de ruido y vibración proyectados, vías de acceso y horarios de circulación de vehículos, rutas de desplazamiento, entre otros temas de interés. Asimismo, se contará con una pizarra localizada en un lugar visible en las afueras de la obra con el número del encargado, los permisos y notificaciones correspondientes, el cual se irá actualizando según se vaya avanzando en las obras. Además, debe contar con charlas informativas sobre la gestión odorante del recinto y otros temas relacionados con la emisión de olores.

Forma de implementación

Se sugiere al Titular implementar lo siguiente :

- Reuniones Informativas: Estas deben realizarse en dos momentos claves del proyecto: Al iniciar y al finalizar la fase de construcción para informar sobre la puesta en marcha del proyecto y recibir las opiniones de los ciudadanos.
- Canales digitales: Crear una página web específica para el proyecto con secciones de preguntas frecuentes, avances, y contacto directo.
- Participación activa: Establecer un buzón de sugerencias físico y digital.

Indicador de cumplimiento

- Transparencia: Publicar informes de avance y cumplimiento de compromisos ambientales en el sitio web y en el cartel informativo.
- Resolución de Quejas: Monitorear y evaluar el tiempo de respuesta a las inquietudes y quejas de la comunidad.

Forma de control y seguimiento

- Reportes de incidencias: Establecer un sistema de reporte donde las comunidades puedan informar sobre incumplimientos y proponer soluciones.
- Reportes remitidos a la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, informando los informes de avances y de cumplimiento de compromisos ambientales, incluir un reporte en el que se presenten las quejas u opiniones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

ciudadanas y las medidas tomas al respecto. Este reporte debe realizarse trimestralmente.

10. Modificación De Proyecto

10.1. Si bien en la respuesta 13.2 de la Adenda, el Titular indica que "*El Proyecto no modifica el proceso productivo descrito en la RCA N° 394/2014, ni la vida útil, cronograma, ni mano de obra*", se solicita complementar la información presentada. El Titular deberá entregar en una tabla detallada cada una de las partes, obras y acciones del proyecto aprobado en la RCA N° 394/2014, incluyendo: suministros básicos (energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, entre otros), equipos y maquinarias, flujos vehiculares, recursos naturales renovables a extraer o explotar, emisiones (atmosféricas, ruido, vibraciones, entre otros), residuos líquidos, residuos sólidos y sustancias peligrosas. Cada elemento deberá incluir su descripción (dimensiones, superficie, materialidad, función, coordenadas de ubicación, entre otras) y especificar si será modificado o utilizado por el Proyecto, indicando la forma de modificación cuando corresponda. Además, se solicita un plano a escala adecuada y cartografía digital en formato kmz, identificando la ubicación de las partes y obras existentes de la RCA N° 394/2014, señalando si serán modificadas o no por el Proyecto. Esto es necesario para evaluar adecuadamente los impactos de las modificaciones propuestas.

Jeannette Patricia Morales Morales
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

RBD/CDA

Distribución:

CC:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164132487>

